

La dignidad de la persona humana como piedra de toque de nuestro ordenamiento jurídico, político y social

Un análisis a la luz del pensamiento filosófico de Jacques Maritain

Jerónimo Lau Alberdi*

“Dios ha querido dejar al hombre en manos de su propia decisión, para que así busque espontáneamente a su Creador y, adhiriéndose libremente a éste, alcance la plena y bienaventurada perfección. La dignidad humana requiere, por tanto, que el hombre actúe según su conciencia y libre elección, es decir, movido e inducido por convicción interna personal y no bajo la presión de un ciego impulso interior o de la mera coacción externa. El hombre logra esta dignidad cuando, liberado totalmente de la cautividad de las pasiones, tiende a su fin con la libre elección del bien y se procura medios adecuados para ello con eficacia y esfuerzo crecientes.” Concilio Vaticano II, Constitución Pastoral Gaudium et spes, 17

I. Introito [\[arriba\]](#)

“La persona es lo más noble y lo más perfecto en toda la naturaleza”[1]. De esta manera, Maritain resume su concepción sobre la dignidad de la persona humana. A partir de ese concepto, nos proponemos abordar uno de los temas más interesantes en la filosofía, un eje central sobre el cual se construye todo el andamiaje jurídico que sirve para entender el complejo entramado de relaciones que se generan en el seno de una sociedad.

Lo cierto es que el hombre no vive aislado de su grupo social, sino que alcanza su plenitud interrelacionándose con sus pares. De este modo, exige ser tratado como un ser personal único e irrepetible; es decir, la dignidad de la persona humana no sólo es el corazón sino también el fin en toda sociedad, y sólo en el reconocimiento y búsqueda de dicho fin adquiere sentido y valor la construcción de una sociedad. Por ello es dable afirmar que no hay sociedad sin respeto de la dignidad personal del hombre. Maritain insistirá en ello: “La personalidad humana es un gran misterio metafísico. Sabemos que el aspecto esencial de una civilización, digna de tal nombre, es el sentido del respeto hacia la dignidad del ser humano; también sabemos que para defender estos derechos, como para defender la libertad, conviene estar pronto a dar la vida”[2].

“Sólo la persona es libre; ella sola posee, en el pleno sentido de estas palabras, una interioridad y una subjetividad, porque ella se contiene y se recorre a sí misma”[3]. En otras palabras, Dios ha elegido la libertad para el hombre. En virtud de ella, la persona logra indagar en lo más profundo de su interioridad y llegar a un conocimiento pleno y verdadero de sí mismo.

Explica Arturo Díaz que el fundamento metafísico de la persona humana no sólo comporta un principio antropológico, que es la base para cualquier afirmación posterior, sino también supone una postura filosófico-política que justifique dicho principio y que lo haga real en la existencia. La distinción entre individualidad y personalidad -uno de los ejes de las siguientes líneas- adquiere pleno sentido en la dirección de reafirmar el valor de la persona humana, su irreductibilidad a ser sólo individuo y, por otro lado, al ser justamente persona, reclamar para sí un bien social acorde a su verdadera condición[4].

Debe quedar bien claro, y allí reside el por qué del énfasis: el valor de la persona humana es infinito. Ese valor innato le pertenece al hombre por el mero hecho de ser persona, un ser independiente del universo que lo rodea. Cada persona dirige sus propias acciones, que necesariamente se verán orientadas al respeto de su dignidad y la de sus pares.

Se intentará brindar una visión íntegra de un tema de suyo complejo como lo es la realidad personal de la persona humana. Se buceará en una concepción antropológica para concluir que la persona posee una igual e inviolable dignidad que la hace única e irrepetible. Por ello, será de suma utilidad indagar en el pensamiento del ilustre filósofo católico francés Jacques Maritain. Sin lugar a dudas, él ha sabido iluminar el siglo XX revitalizando el concepto de persona humana.

II. El personalismo cristiano de Jacques Maritain [\[arriba\]](#)

1.1. La dignidad en la tradición católica y la influencia del filósofo francés

Durante el pontificado del papa Pío XI se publicó una de las obras fundamentales del filósofo católico neotomista, titulada Humanismo Integral (1936)[5]. Dicho texto representa una justificación que aprecia desde la riqueza de la realidad el cambio de la actitud de los fieles cristianos en la vida política a favor de la democracia.

Si bien Maritain sufrió duros cuestionamientos por parte de los ambientes más conservadores de la Iglesia y del catolicismo integrista[6], su pensamiento terminó por hacerse en cierto modo doctrina de la Iglesia. Su entrañable amigo el papa Pablo VI llegó a citarlo dos veces en *Populorum Progressio* (26-III-1967)[7], en un caso inédito e infrecuente en el estilo de la doctrina social de la Iglesia[8].

Conforme señala Álvaro D'Ors, en la tradición de la Iglesia, junto al antiguo sentido jurídico de "dignidad" como cargo o beneficio, se mantuvo el otro sentido de la "dignidad" de la filiación divina adoptiva, ya sea la actual de los bautizados, o la potencial de los llamados a ser hijos de Dios. Ambas acepciones aparecieron conjuntamente en el lenguaje de la Iglesia, manteniéndose hasta comienzos del siglo XX[9].

Por su parte, León XIII, en su encíclica *Quod apostolici muneris* sobre el socialismo, de 1878, habló de la "altísima dignidad de hijos de Dios" a la que son llamados todos los hombres[10]. Si bien el Código de Derecho Canónico de 1917 no hizo referencia al concepto de dignidad en sentido filosófico, ni siquiera se habló de la dignidad genérica del cristiano, ni de la potencial de los no bautizados, encontramos una primera ruptura en esta tradición cuando el Papa Pío XII en su radiomensaje de Navidad de 1944 se refirió a la dignidad y libertad como orden absoluto de los seres y de los fines humanos, aunque sin dejar de recordar que la dignidad del hombre "es la dignidad de la imagen de Dios". Por ello, no son pocos los que sostienen el influjo maritainiano en ese discurso, quienes a su vez agregan que su pensamiento se vio plasmado, gracias a su valiosísimo aporte, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948[11].

En plena segunda guerra mundial, las ideas de Maritain comenzaron a oírse cada vez con mayor vehemencia. Su prestigio en el mundo vaticano es sobradamente conocido, al punto tal que el pensamiento pontificio de las décadas siguientes

delata claramente esa influencia. Esto sin que el filósofo haya tratado extensamente, como tema principal, el de la dignidad humana. Pero es importante observar que la dignidad del fin que encontramos en Santo Tomás deja de ser en Maritain la vocación sobrenatural, para convertirse en la dignidad del hombre como fin en sí mismo, aunque este “mérito” y esa “dignidad de fin” provienen, en definitiva, de Dios. Dios ha dejado de ser el fin del hombre, al que éste debe su dignidad (potencial), para ser la causa eficiente de la dignidad puramente natural del hombre[12].

1.2. Individuo y persona: concepción dual del ser humano

Ahora bien, Maritain recurre a la distinción escolástica entre “individuo” y “persona”. Aquellos dos términos expresan conceptos muy diferentes: el primero se aplica a todo ser sustantivo, en sí mismo indivisible, mientras que el segundo corresponde a un género especial de subsistencia, caracterizada por la racionalidad y la libertad[13].

La palabra individuo y el vocablo persona provocan inmediatamente, en nuestra inteligencia, una serie de ideas reflejas debidas al uso histórico que se ha hecho de ellas. Nos vemos obligados a utilizar un léxico que está ya cargado de sentidos y significados. Es así que resulta harto complejo despegarse del significado tradicional que la sociedad le asigna a las diferentes locuciones. El problema semántico consiste en que no tenemos un léxico suficiente para expresar infinitos matices que ha ido adquiriendo el pensamiento en todos los órdenes. Los términos individuo y persona no han sido inventadas por el filósofo francés, sino que él les ha dado un nuevo significado[14].

Por ello, es menester preguntarse si esta terminología es acertada, porque, muchas veces, el fondo de las discusiones radica en inconvenientes suscitados por insuficiencias del lenguaje. Entonces, veamos en qué consiste la individualidad, y en qué se diferencia de la personalidad.

1.2.1. La noción de individuo

“La individualidad se opone al estado de universalidad en el que las cosas están en el espíritu, y designa el estado concreto de unidad o de indivisión necesaria para existir, merced al cual toda la naturaleza existente o capaz de existir se pone en la existencia como distinta de los seres”[15]. La individualidad implica una unidad concreta, indivisa, y que remite a la capacidad de diferenciarse entre los seres, diferencia que acontece efectivamente en la existencia. Siguiendo este razonamiento, el hombre, cada hombre, es una unidad en sí mismo y por ello siendo individuo, posee esa capacidad de diferenciarse y separarse de los demás existentes e incluso de los iguales a él[16]. Entonces, ¿dónde radica la individualidad? “Tanto en el hombre como en los demás seres corporales, en el átomo, en la molécula, en la planta, en el animal, la individualidad tiene por raíz ontológica primaria: a la materia”[17].

Si bien la individualidad material proporciona al ser humano una cierta unidad metafísica, es una unidad débil, pues debido a las leyes naturales de la materia, ésta tiende a disgregarse, disgregando con ello al mismo ser humano. Una unidad mayor, más perfecta e integradora, que proviene del espíritu, es capaz de superar

esa debilidad y situarla en el ámbito que le es más propio: el ámbito de la corporalidad, de la materialidad propia del mundo, es decir, terrenal[18].

Conviene preguntarse: ¿es el ser humano sólo y exclusivamente individuo? La respuesta nos la da Maritain: “Es muy evidente, que no se trata de dos cosas separadas. No existe en mí una realidad que se llama mi individuo y otra que se dice mi persona; sino que es un mismo ser, el cual en un sentido es individuo y en otro persona”[19]. En este sentido, “individualidad y personalidad no son dos realidades distintas, sino dos aspectos de una misma realidad, el ser humano”[20].

“Tengamos también en cuenta que la individualidad material no es en modo alguno una cosa mala en sí. De ninguna manera. Se trata de algo bueno, ya que se trata de la condición misma de nuestra existencia”[21]. Esta clara y explícita referencia a la materialidad como aspecto constitutivo del ser humano es decisiva, y confirma asimismo una visión integral: “El hombre no es un agregado, una yuxtaposición de dos sustancias; el hombre es un todo natural, un ser uno, una única sustancia”[22]. “Pero hay otros que comprenden mal la distinción entre el individuo y la persona; la toman como una separación, creen que en el hombre hay dos seres separados, el del individuo y el de la persona. Y entonces, al matar al individuo se mata con él a la persona”[23].

La unión indisoluble en un mismo ser del individuo y de la persona nos obliga a considerarlo como lo que es, una realidad compleja y unitaria a la vez. No se puede anular un aspecto del ser humano para resaltar el otro, no es posible engrandecer uno de los polos de lo humano hundiendo el otro, menos cuando ambos son el fundamento constitutivo de la existencia humana. Pues el hombre conforma una unidad, compuesta, tensa y desequilibrada, y sin embargo se trata de una auténtica unidad[24].

1.2.2. El concepto de persona

“Pero, felizmente, en el hombre existe otro principio de individuación mucho más elevado y noble que la materia (...) En el hombre hay otro grado de subsistencia, una subsistencia especial que, justamente, por causa de su propia dignidad y nobleza, merece un nombre distinto y nos aproxima a la subsistencia de los seres incorpóreos. Subsistencia intrínsecamente independiente de la materia y que recibe el nombre de persona”[25].

La noción de personalidad, explica Maritain, se basa en las más profundas y excelsas dimensiones del ser, teniendo por raíz al espíritu[26]. La personalidad es manifestación de la raíz espiritual del hombre. Esto hace a la persona un sujeto humano y no sólo un individuo material, pues en ella residen tanto la individualidad material como la personalidad espiritual, constituyendo, de este modo, un mismo y único ser[27].

“Por el mero hecho de ser yo una persona y de comunicarme a mí mismo, exijo comunicarme con el otro, y con los otros, en el orden del conocimiento y del amor”[28]. El hombre no se agota en sí mismo, sino que sale al encuentro del otro, con la finalidad de comunicar sus pensamientos, sentimientos y experiencias. Esta fundamentación ontológica sobre la sociabilidad intrínseca del hombre no sólo explica la posibilidad existencial del mismo, sino que constituye a su vez, una auténtica necesidad.

Cada persona individualmente considerada es un todo abierto a la comunicación y un todo que, al menos potencialmente, puede darse con generosidad a los otros, creando así lo auténticamente social. Y, de esta manera, completamos esta caracterización de los rasgos fundamentales de la persona; analizándolos no sólo en función de lo propiamente antropológico, además de sus bases ontológicas, sino también vislumbrando algunos elementos del papel esencial que jugará en el campo de lo político[29].

III. La persona humana: dignidad, humanismo integral y derechos humanos [\[arriba\]](#)

3.1. La igual e inviolable dignidad de la persona humana

Las exigencias de la ley natural son, en buena parte, positivizadas y formalizadas por el ordenamiento jurídico de un Estado para que sean conocidas y precisadas y adquieran de ese modo vigencia histórica. Es decir, dichas exigencias son reconocidas, determinadas, concretadas, armonizadas, delimitadas y amparadas por las autoridades políticas de un Estado: el poder constituyente, el legislador y el propio juez, en sus respectivos ámbitos de actuación. Pero no por ser reconocidas por el ordenamiento positivo, estas exigencias dejan de ser Derecho natural, ya que el fundamento último de exigibilidad no es la voluntad humana ni su reconocimiento positivo, sino la dignidad de la persona humana y la propia realidad de las cosas[30].

La dignidad de la persona humana y el reconocimiento de los derechos humanos que de ella se derivan son un presupuesto, un fundamento, una orientación y un claro límite a las decisiones que se adopten a través del consenso mayoritario en un sistema democrático. Es la dignidad la que fundamenta el necesario respeto que merece el consenso obtenido mediante los mecanismos de participación propios de una democracia y no el consenso democrático el que funda la dignidad de la persona humana y las exigencias de justicia que de ella se derivan. La democracia requiere un patrimonio estable de verdades aceptadas que no se fundan únicamente sobre el consenso, sino que lo preceden y lo hacen posible[31]. Si se niegan estas verdades fundamentales o la posibilidad de su conocimiento y determinación concreta, ello puede derivar, con frecuencia, en el intento de legitimación de alguna forma de violencia que se ejerce contra el hombre[32], en la convalidación de alguna decisión arbitraria que una mayoría más fuerte logra imponer en un determinado momento a una minoría más débil. Pocas cosas existen más democráticas que el reconocimiento de un orden natural que impera y protege a todos por igual. No todo es disponible políticamente: esto constituye un punto esencial de la doctrina de los derechos humanos, que se fundamenta en la igual e inviolable dignidad de cada ser humano. Ninguna mayoría podría someter a esclavitud a un grupo minoritario, ni ordenar su exterminio o desaparición, ni desconocer sus derechos esenciales[33].

La primacía de la igual e inviolable dignidad de la persona humana y las consecuencias jurídicas fundamentales que de ella derivan, no pueden ser dejadas de lado invocando el parecer mayoritario, el multiculturalismo, el derecho a la diferencia, el pluralismo político, el relativismo ético, etc., sin rebajar al hombre, hacer violencia sobre él, debilitar la convivencia social y fomentar el dominio del más poderoso, en sus más diversos modos[34]. Este principio de la igual e inviolable dignidad de la persona humana actúa como criterio para valorar y medir ética y jurídicamente las conductas y decisiones que adopte una autoridad. “La dignidad es excelencia, eminencia (...). En efecto, el ser de la persona es

entitativamente superior al resto de los seres del Universo creado. Esta dignidad, por ser entitativa, la tiene la persona en cuanto tal persona, en cuanto y en tanto es y existe”[35].

La persona humana, cada hombre y cada mujer, es el principio, sujeto y fin de toda organización social y política[36]. El punto de arranque de todo sistema social es siempre cada persona humana: una sustancia individual, singular, de naturaleza racional[37], dotada de cuerpo y espíritu. La dignidad de la persona humana es igual e inviolable. Igual porque todos los hombres participan inicialmente de ella en el mismo grado, más allá de sus naturales diferencias. Las buenas conductas, las que son conforme a esa dignidad, van perfeccionando a las personas humanas y las hacen acreedores de una dignidad secundaria o derivada. Junto a esa dignidad, la persona humana tiene una naturaleza común, un determinado modo de ser que la distingue del resto de todos los seres creados.

Siguiendo a Pedro Serna, podemos afirmar que la dignidad de la persona humana es el fundamento de los derechos fundamentales, mientras que su naturaleza, su modo de ser, es la que brinda el contenido propio de cada uno de esos derechos[38].

La dignidad de la persona humana tiene un fundamento racional, definitivo, absoluto y trascendente en Dios, fuente “de toda razón y justicia”[39]. Él es la fuente y fundamento último de todo orden. Intentar borrar a Dios del horizonte humano trae como consecuencia el debilitamiento del orden moral y de los motivos auténticos para realizar el bien, la aparición de falsas religiones sustitutivas, de ideologías o de falsos mesianismo de carácter totalitario[40]. Por otra parte el desprecio de Dios suele llevar inexorablemente al desprecio de la persona humana y de sus derechos fundamentales, ya que, superando toda perversión o tentación fundamentalista, el genuino respeto a Dios y el respeto al hombre van de la mano. Dios no es enemigo de la dignidad de la persona humana, como afirmaban Comte, Marx o Nietzsche, sino su principal garante[41]. La dignidad de la persona humana y los derechos humanos que de ella derivan, tiene un fundamento teórico y práctico más sólido, si la persona humana es considerada “*imago Dei*” y no tan sólo “*imago hominis*”. Dios es el fundamento del orden de toda la realidad, por tanto, también quien proclama la justa autonomía de lo temporal, de lo que está librado a la libre iniciativa y a la acción transformadora del hombre, del legítimo ámbito de lo racional, de lo científico, de lo cultural, de lo político, de lo jurídico, de lo estatal, de lo personal, ya que Dios mismo es quien creó al hombre a su imagen y semejanza, lo hizo libre y lo llamó a completar, dentro de un marco de libertad, su obra en el mundo.

Señala el magistrado Guillermo Yacobucci que el concepto de dignidad viene a significar una posición de preeminencia del sujeto al que se refiere. Por eso, al hablar de dignidad humana lo que se quiere expresar es el lugar privilegiado que tiene el hombre en relación con los otros seres, es decir, su rango superior y diferente respecto de éstos[42]. La dignidad humana dentro de la vida social y política reclama el ejercicio ordenado de la libertad a través del llamamiento primario de los valores y fines comunes, preservando en todo momento aquel espacio de “interioridad” y realización propia que es exigido por la singularidad de cada hombre, con una vida y un fin que realizar existencialmente[43].

Por último cabe mencionar que “el bien común de la comunidad política no se constituye a través de una mera estructura legal sino merced a la concreción legislativa y judicial de valores que reflejan los contenidos fundamentales de la

persona. En este orden, se integran no sólo las libertades sociales y políticas que permiten la realización de los seres humanos, sino metas con contenido axiológico propio. Puede decirse entonces que, desde esta perspectiva, el bien común político para ser el bien más alto en lo temporal de la persona humana debe potenciar en sus objetivos las exigencias de la dignidad que ésta posee. No debe haber pues oposición teórica entre los principios de bien común político y dignidad humana, ya que este último es parte del núcleo de significación material del primero”[44].

3.2. El Humanismo Integral

Se parte de la idea de que toda civilización o cultura lleva implícito un humanismo. Es por ello que Maritain propone generar una auténtica civilización de personas basada en un nuevo humanismo, pues los hasta ahora existentes se han mostrado insuficientes debido a que han caído en un peligroso reduccionismo al soslayar la dimensión personal del hombre[45]. El humanismo que Maritain postula ha sido denominado por él mismo como Humanismo Integral. Este humanismo se caracteriza por su heroicidad: “un humanismo desprendido y consciente de sí mismo, que conduzca al hombre al sacrificio y a una grandeza verdaderamente sobrehumana; porque entonces el dolor humano abre los ojos y es soportado con amor, no en la renuncia a la alegría, sino en una mayor sed y desbordamiento de alegría”[46].

Propone un nuevo humanismo orientado al bien y no al imperialismo de la clase, la raza o la nación como de modo antagónico lo proponían las visiones fascistas, nacionalistas y comunistas. Este humanismo integral se aparta del humanismo burgués, respetando verdaderamente la dignidad de la persona humana. Está dirigido a llevar a cabo, en la sociedad temporal, la atención evangélica a lo humano, que no es sólo del plano espiritual, sino que debe tender a la creación de una comunidad fraterna. Al reconocer las exigencias integrales de la persona, exige a los hombres un sacrificio que tiene como objetivo lograr una mejor vida para los hombres y el bien concreto de la comunidad de personas humanas. Asimismo, la amistad fraterna debe impregnar el orden social y sus estructuras. De esta manera, lo anterior sólo se logra con un esfuerzo constantemente difícil y de pobreza. Esto supone que, para que cada cual posea lo suficiente para vivir, el lujo quedará desterrado, surgiendo así el concepto de pobreza relativa[47].

La tesis básica del Humanismo Integral se centra en la propuesta de una nueva concepción de lo temporal “profano cristiana” y no “sacro cristiana” -como en la Edad Media-. Diseña así un renovado “humanismo teocéntrico”, inspirado en “la idea de la santa libertad de la criatura, unida a Dios por la gracia”. Tal propuesta supone la aceptación de un “pluralismo” que reconozca la dignidad y libertad de toda persona y consagre la imposibilidad de imponer por la fuerza ninguna fe religiosa[48].

Es necesario mencionar que debido a las estructuras sociales de este humanismo, podrá surgir una auténtica civilización de personas. De este modo, el filósofo francés escribe que “La cultura o la civilización es la eclosión de la vida propiamente humana, no sólo en cuanto al desarrollo material necesario y suficiente que nos permita conducirnos rectamente en este mundo, sino también y antes que nada, en cuanto al desarrollo moral, el de las actividades especulativas y de las actividades prácticas, que merezca ser propiamente llamado un desarrollo humano”[49].

En conclusión, Maritain sostiene que el advenimiento de una nueva civilización es algo que depende del cambio del interior del hombre a la par que de las estructuras sociales. En esto se puede apreciar el respeto que el filósofo tomista tiene por la autonomía de la persona humana. El hombre depende, para su superación material y espiritual, de lo externo, de las condiciones y de las estructuras sociales en las cuales se halla inserto. Pero, no es menos cierto que el hombre posee una fuerza interior que lo lleva innecesariamente a superarse. Como explicábamos, el ser humano posee una vocación trascendente, que lo debe llevar a la superación de sí mismo a través del perfeccionamiento que lo rodea, estableciéndose, entonces, una mutua influencia entre lo interno y lo externo del hombre. En este sentido, la evangelización no es sólo del hombre, sino también de las estructuras sociales, y es fundamentalmente en estas últimas donde principalmente se verifica[50].

3.3. El fundamento de los Derechos Humanos

Si bien ha habido autores que han calificado a los derechos humanos como inexistentes e incluso como construcciones imaginarias de la sociedad[51], precisamente lo contrario ha sostenido John Finnis (para quien Santo Tomás de Aquino, pese a carecer de un término para nombrarlos, habría tenido el concepto de derechos humanos)[52], y por Jacques Maritain, que consideraba que las modernas declaraciones de derechos sólo pueden justificarse si las ponemos en relación con la teoría clásica de la ley natural y buscamos en ella su fundamento[53].

“Todo lo que no se funda en sí mismo, tiene causas y principios que dan razón de su realidad que la justifican o que, simplemente, la explican, dando el por qué es así”[54]. Ante estos derechos que hacen a lo más esencial de la existencia humana, de todas las personas y de cada una de ellas, se las considere individualmente o en forma colectiva o social, es de suma importancia preguntarnos cuál es su origen, de dónde provienen, por qué es así y también el por qué debemos respetarlos siempre.

Hay un cúmulo de notables filósofos que creen que no hay que buscar fundamentación a esos derechos o que no hay que acudir a principios filosóficos. Se niega que exista una naturaleza humana y se afirma que “la difusión de de la cultura de los derechos humanos responde mucho más a un progreso de los sentimientos que a un mayor conocimiento de las exigencias de la ley moral”[55].

Esa explicación resulta insostenible sobre la fundamentación iusnaturalista de los derechos fundamentales del hombre. Es de importancia capital afirmar que la necesidad de asentar los derechos humanos en un orden superior, objetivo, que pueda ofrecer un fundamento de carácter universal y al que, por consiguiente, pueda apelarse en todo tiempo y lugar. Desde este punto de vista, se puede aseverar que los derechos humanos “expresan la participación de todos los hombres en una misma naturaleza humana, común y universal; reconocen su origen en el derecho natural; y su existencia es excluyente del derecho positivo” [56].

Morón Alcain afirma que es la persona misma con las leyes innatas a su naturaleza, que lo acompañan, las que dan fundamento a estos derechos. Es por ello que los instrumentos internacionales reconocen estos derechos, pues consideran que son innatos e inherentes a la misma naturaleza humana. Los derechos humanos jamás pueden ser ignorados o atropellados en la vida social. Esto es así porque detrás de ellos y sosteniéndolos está la dignidad de la persona humana; y así lo han

cimentado, aunque de distinta forma, la Biblia Judeo-Cristiana, Tomás de Aquino, Kant, y Heidegger[57].

Por su parte, Bobbio expresa que no puede haber un fundamento absoluto de derechos que son históricamente relativos. Para este jurista, filósofo y politólogo italiano, no se trata de saber cuáles y cuántos son los derechos humanos, ni cuál es su naturaleza y fundamento, sino cuál es el modo más seguro de garantizarlos e impedir sus violaciones[58]. Si bien es absolutamente cierto lo que dice el filósofo turinés, también es cierto, adoptando una mentalidad práctica, que es de suma importancia su reconocimiento jurídico en un instrumento internacional. De esta manera, los Estados firmantes se constriñen y quedan atados a respetar y a salvaguardar los derechos allí invocados. Bobbio entiende que la Declaración de 1948 es manifestación de “la única prueba por la que un sistema de valores puede ser considerado humanamente fundado y, por tanto, reconocido: esta prueba es el consenso general acerca de su validez”[59].

3.4. Críticas a la filosofía política de Jacques Maritain en materia de DD.HH.

Luego de vivir la guerra y experimentar el totalitarismo, Maritain llegó a sostener que la doctrina de los derechos humanos tal como fuera formulada en la época moderna, no sólo resultaba incompatible con los principios de la filosofía escolástica sino que se inspiraba, directamente, en el mensaje evangélico[60]. Es por ello que el concepto de derechos humanos supone una nueva conciencia respecto de las funciones del Estado y sus límites. Pues, afirma el filósofo parisino, mientras el ser humano, en cuanto individuo, está sometido al todo del Estado como parte, en cuanto persona, trasciende al mismo “por cuanto hombre tiene un destino superior al tiempo”[61]. La dignidad trascendente de la persona humana se ha puesto de manifiesto “ante todo en el orden religioso, y por la repentina irrupción del mensaje evangélico. Pero de allí la conciencia de esa dignidad ha ganado poco a poco la esfera del orden natural, al penetrar y renovar nuestra conciencia de la ley de la naturaleza y del derecho natural”[62].

Maritain considera, y sobre este punto ha recibido numerosas críticas, que “la persona humana (...) frente a Dios y a la verdad no tiene derecho de escoger cualquier camino, debe elegir el camino verdadero en cuanto esté en su poder conocerlo (...) frente al Estado y a la comunidad temporal, es libre de escoger su camino religioso bajo sus propios riesgos y peligros; su libertad de conciencia es un derecho natural e inviolable”[63].

Meinville acusa al filósofo francés de “independizar a la persona, en cuanto tal, de los vínculos que la sujetan a las sociedades humanas, para considerarla un absoluto”[64]. “Bajo la obsesión del totalitarismo - sostiene- Maritain no ha podido liberarse del extravío moderno que no encuentra otra manera de evitar la desorbitación del Estado, sino ampliando a la persona humana y sus derechos”[65].

El error cometido por Maritain, al realizar su famosa distinción entre individuo y persona, reside, según Meinville, en que separa a la persona del Estado. El filósofo ha realizado una disección en el mismo concepto de persona humana, desdoblándolo en el de persona humana-individuo (subordinada al Estado) y en el de persona humana-persona humana (a quien ha independizado del todo social y la ha colocado por encima de él)[66].

IV. Corolario [\[arriba\]](#)

Afirma Maritain que la persona humana tiene derechos pues es persona, dueño de sí y de sus actos, y que por consiguiente no es un medio, sino un fin; y debe ser tratado como tal. En ello radica el fundamento último de todo ordenamiento jurídico. El fundamento absoluto y definitivo de los derechos humanos debe ser buscado no en la voluntad del hombre, tampoco en la voluntad de una mayoría, sino en la misma naturaleza de la persona humana. En este sentido, toda norma (general o individual) que desconozca la igual e inviolable dignidad del ser humano no podrá sostenerse válidamente en el tiempo pues adolece de un defecto gravísimo.

Si a ello le sumamos que los derechos de la persona humana se encuentran intrínsecamente unidos, por naturaleza, a la condición ontológica de la persona humana, podemos afirmar que responden únicamente a la dignidad del hombre mismo, reuniendo las notas de inviolabilidad, imprescriptibilidad, irrenunciabilidad, universalidad. Es por este motivo que resulta obvio, en términos de Maritain, aceptar el origen de estos derechos, en la ley natural.

La tarea de la filosofía en la sociedad política es la de desenmascarar a los actuales sofistas, “que aprovechan la situación para interpretar esos derechos del modo más favorable y conveniente a sus particulares opiniones políticas”[67] y echar la luz de la razón sobre un tema que, en los tiempos que corren, pretenden erigirse en el estandarte de un sector de la sociedad que desconoce su fundamento primero y último.

Maritain afirmó la objetividad y trascendencia del orden moral y reconoció a Dios como su principio y fundamento, rechazó al totalitarismo en todas sus acepciones, afirmó la primacía de lo espiritual, se opuso a la temporalización de la fe, defendió la dignidad y libertad de la persona humana, explicó las características que debía reunir una democracia de inspiración cristiana y criticó severamente las desviaciones inmanentistas y relativistas. Cuando los totalitarismos europeos se encontraban en plena expansión, proclamó con énfasis la intangibilidad de los derechos de la persona humana y los límites morales del poder público. Rechazó el divorcio entre ética y política propuesto por los seguidores de Maquiavelo y explicó los contenidos genuinos del bien común y del bien supratemporal de toda persona. Aclaró, desde sus primeras publicaciones, el sentido y el alcance de la verdadera libertad de religiosa. Rechazó con vehemencia el racismo y el antisemitismo y fue uno de los grandes precursores del ecumenismo[68].

No fueron pocos los que se opusieron con énfasis a las ideas políticas de Jacques Maritain y se empeñaron en que la Iglesia condenara su obra, Humanismo Integral. Tales esfuerzos fueron vanos porque, como lo expresa su esposa Raissa en sus memorias, “en todos sus libros y en todas sus clases Maritain escribió y habló como un hombre de la Iglesia”. Monseñor Ponferrada observa, con acierto, que “es entre los católicos donde el filósofo ha hallado sus más fervientes seguidores y sus más acérrimos enemigos”. Después de publicar *El Campesino del Garona* (1969), no sólo los integristas sino también los progresistas se consideraron sus oponentes[69].

Lo notable es que en 1944, mientras algunos en la Argentina y en Chile se empeñaban en marcar la heterodoxia de Maritain, el Papa Pío XII lo recibía como Embajador de Francia ante la Santa Sede con un discurso en el que le expresó: “Apreciamos y saludamos en Vuestra Excelencia a un hombre que, haciendo abiertamente profesión de su fe católica y de su culto por la filosofía del Doctor

Común, pone a disposición sus ricas cualidades al servicio de los grandes principios doctrinales y morales que, sobre todo en estos tiempos de universal desorden, la Iglesia no cesa de inculcar en el mundo”.

Señala Ambrosio Romero Carranza que “en el lapso que Maritain estuvo en Roma como Embajador de Francia (1944-1948) oía misa todas las mañanas en la capilla privada del Papa, recibiendo de éste la comunión de sus propias manos”. Pío XII se identificaba en líneas generales con el pensamiento del autor de Humanismo Integral, a quien aplaudía, especialmente, por la difusión y renovación del tomismo que llevaba a cabo con tanto empeño desde hacía ya más de treinta años[70].

En 1965 el Papa Paulo VI, que había traducido en su juventud Tres Reformadores, lo llamó a Roma para que en representación de todos los intelectuales del mundo recibiera públicamente, en la Plaza de San Pedro, las actas del Concilio Vaticano II. Cuando Maritain murió (28-IV-1973), el Papa Paulo VI, en su alocución dominical del día siguiente, expresó: “Murió ayer en Tolosa un gran pensador de nuestros días, maestro no sólo en el arte de pensar, sino también de vivir y de orar: Jacques Maritain”.

No es curioso que en la actualidad nos preguntemos por el verdadero y único fundamento de la persona. Es decir ¿qué hace al hombre merecedor de respeto? La persona humana nace, vive y muere en sociedad. Valores esenciales de la convivencia como el respeto y la tolerancia parecen diluirse para luego desaparecer como sal mezclada en agua. Es nuestro deber y obligación recuperar esos valores. Bien se ha dicho que “nadie conoce mejor la complejidad de un tema, que aquél que lo explica con sencillez y claridad”. El filósofo tomista es la síntesis de esta expresión. Los objetivos incumplidos que en su tiempo sonaron utópicos y reposan hoy en la literatura de Maritain no deben ser motivo de desesperanza sino, por lo contrario, una invitación a realizarlos. Lo incumplido, entonces, adquiere forma de desafío. Como seres humanos, estamos llamados a completar la obra de Dios respetando al prójimo y reconociéndole su igual e inviolable dignidad, lo que nos llevará a crecer como sociedad en su conjunto.

Es por ello que se ha optado por profundizar en el pensamiento de Maritain, quien con autoridad ha sabido dejarnos un inmenso legado: la dignidad del hombre está en el desarrollo de su ser personal, tanto como individuo e integrante de una sociedad, así como sujeto poseedor de personalidad y creador de su propia historia. Dignificar la persona es dignificar sus condiciones vitales, permitiendo que realice una auténtica vida social[71].

En este sentido y gracias al aporte del filósofo cristiano, es siempre bueno tener presente que la persona humana es una realidad compleja pero valiosísima que debe ser protegida a ultranza de todo tipo de injerencia que atente contra su igual e inviolable dignidad. En este sentido, entendemos la democracia es la única forma de organización político-jurídica que existe en la actualidad capaz de reconocerle a la persona humana sus derechos en un sistema de respeto a su dignidad. Por el sólo hecho de ser persona, el ser humano ya posee esa dignidad intrínseca e innata, universal e inviolable.

Notas [\[arriba\]](#)

** El autor es abogado, egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral. Es profesor de Derecho Procesal Civil y Estrategia y Prueba en el Asesoramiento y en el Litigio en la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, y profesor por concurso de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA).*

[1] Maritain, Jacques: La persona y el bien común, Club de lectores, Buenos Aires, 1968, pág. 46.

[2] Maritain, Jacques: Principios de una política humanista, Difusión, Buenos Aires, 1969, pág. 12.

[3] Maritain, Jacques: Breve tratado acerca de la existencia y de lo existente, Club de lectores, Buenos Aires, 1982, págs. 88-89.

[4] Díaz, Arturo: La concepción de la persona en Jacques Maritain. Desde la noción de individuo a la de la libertad persona, N° 15, POLIS Revista de la Universidad Bolivariana, Volumen 5, 2006; puede consultárselo en:

<https://polis.revues.org/4874#text>.

[5] Maritain, Jacques: Humanismo Integral. Problemas temporales y espirituales de una nueva cristiandad, Carlos Lohle, Buenos Aires, 1966.

[6] En la Argentina sería severamente cuestionado en particular por el teólogo Julio Meinvielle en numerosos artículos y especialmente en De Lamennais a Maritain.

[7] SS. Pablo VI: Populorum Progressio, 20: “Si para llevar a cabo el desarrollo se necesitan técnicos, cada vez en mayor número, para este mismo desarrollo se exige más todavía pensadores de reflexión profunda que busquen un humanismo nuevo, el cual permita al hombre moderno hallarse a sí mismo, asumiendo los valores superiores del amor, de la amistad, de la oración y de la contemplación”.

Al desarrollar este punto el Papa remite a Jacques Maritain, Les conditions spirituelles du progrès et de la paix, en Rencontre de cultures à l'UNESCO sous le signe du Concile oecuménique Vatican II, Mame, París, 1966, pág. 66.

Avanzada la lectura, en PP, 42, Su Santidad escribe: “Es un humanismo pleno el que hay que promover”, citando a Maritain, en L'humanisme intégral, Aubier, París, 1936.

[8] Bosca, Roberto: “Catolicismo y Liberalismo ¿Fin de una anatema? Libertad, Igualdad, Fraternidad. El trilema revolucionario en clave cristiana”, XVI Jornadas sobre Alternativas Religiosas en América Latina. Religión, Cultura y Política en las sociedades del siglo XXI, Punta del Este, 1/4-XI-2011; puede consultarse la ponencia en <http://www.institutoacton.com.ar/oldsite/index.htm>.

[9] D'Ors, Álvaro: La llamada “dignidad humana”, LL 1980-C-978, pág. 982.

[10] Cfr. León XIII, Quod apostolici muneris, 15.

[11] Bosca, “Catolicismo y Liberalismo ¿Fin de una anatema? Libertad, Igualdad, Fraternidad...”

[12] Cfr. D'Ors, pág. 982.

[13] Cfr. Santamaría, Carlos: Jacques Maritain y la polémica del bien común, A.C.N. de P., Madrid, 1955, pág. 67.

[14] *Ibíd.*, págs. 68 y ss.

[15] Maritain, La persona y el bien común, pág. 38.

[16] Díaz, *op. cit.*

[17] Maritain, La persona y el bien común, pág. 40.

[18] Díaz, *op. cit.*

[19] Maritain, Jacques: Grados del saber, Club de lectores, Buenos Aires, 1965,

pág. 46.

[20] Bustos, Ismael: Democracia y Humanismo, Editorial Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1949, pág. 52.

[21] Maritain, La persona y el bien común, pág. 46.

[22] Maritain, Jacques: Razón y razones, Desclée de Brouwer, Buenos Aires, 1951, pág. 103.

[23] Maritain, Jacques: Para una filosofía de la persona humana, Letras, Santiago de Chile, 1939, pág. 140

[24] Cfr. Díaz, op. cit.

[25] Santamaría, pág. 72.

[26] Cfr. Maritain, La persona y el bien común, pág. 44.

[27] Cfr. Díaz, op. cit.

[28] Maritain, La persona y el bien común, pág. 44.

[29] Díaz, op. cit.

[30] Cfr. Santiago, Alfonso (h.): En las fronteras entre el Derecho Constitucional y la Filosofía del Derecho. Consideraciones iusfilosóficas acerca de algunos temas constitucionales, Marcial Pons, 2010, pág. 53.

[31] Cfr. Ratzinger, Joseph: Una mirada a Europa, Madrid, 1993, pág. 30.

[32] “Si no existe una verdad última, la cual guía y orienta la acción política, entonces las ideas y las convicciones humanas pueden ser instrumentalizadas fácilmente para fines de poder. Una democracia sin valores se convierte con facilidad en un totalitarismo visible o encubierto, como demuestra la historia”, Juan Pablo II, Centesimus Annus, n. 46.

[33] Cfr. Santiago, Alfonso (h.): op.cit., pág. 73.

[34] Cfr. Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

[35] Hervada, Javier: Introducción crítica al derecho natural, Editorial Ábaco, Buenos Aires, 2008, pág. 168.

[36] Concilio Vaticano II, Constitución apostólica Gaudium et Spes, n. 25

[37] Santo Tomás afirma que la persona “significa algo perfectísimo en toda la naturaleza, es decir, un sujeto subsistente en una naturaleza racional”, Summa Theologiae, I q.29, a. 3.

[38] “El Derecho y, por tanto, también los derechos fundamentales en la medida en que son verdaderos derechos, están referidos a bienes particulares de la persona, y en muy pocas ocasiones a la persona misma de modo directo (...). En la estructura genética de los derechos interviene no sólo la dignidad, sino tres elementos: la naturaleza humana - que actúa a la vez como instancia de determinación material y como factor de universalización, de extensión a todo el género humano; el elemento histórico, también configurador de las exigencias concretas, a la luz de la naturaleza; y la dignidad misma, que actúa como fuente de la exigencia u obligatoriedad del Derecho configurado tópicamente a partir de los otros dos factores”, Serna, Pedro: La dignidad de la persona como principio del Derecho público, Derechos y libertades, Eunsa, Pamplona, 1995, págs. 251/270.

[39] Preámbulo de la Constitución Nacional Argentina.

[40] “Las sociedades que ignoran esta inspiración o la rechazan en nombre de su independencia respecto a Dios se ven obligadas a buscar en sí mismas o a tomar de una ideología sus referencias y finalidades, y, al no admitir un criterio objetivo del bien y del mal, ejercen sobre el hombre y sobre su destino, un poder totalitario, declarado o vedado, como lo muestra la historia”, cfr. Juan Pablo II, Centesimus Annus, nn. 45 y 46.

[41] Afirma la Constitución Gaudium et Spes, en su n. 76, que la Iglesia es “signo y salvaguardia del carácter trascendente de la persona humana”, ya que “la criatura sin el Creador desaparece”, ídem, n. 36.

[42] Yacobucci, Guillermo J.: El sentido de los principios penales, Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, 2002, págs. 205-206.

- [43] Yacobucci, Guillermo J.: El principio de dignidad humana en el sistema penal, en D´Albora, Nicolás F. (coord.), “Estudios en homenaje al Dr. Francisco J. D´Albora”, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2005, pág. 550.
- [44] *Ibidem.*, pág. 558.
- [45] Cfr. Navarro Daniels, Vilma y Paukner Nogués, Fraño: El proyecto social de Jacques Maritain, A Parte Rei Revista de Filosofía, s/f; puede consultárselo en <http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/maritain33.pdf>.
- [46] Maritain: Humanismo Integral, pág. 13.
- [47] Cfr. Navarro Daniels y Paukner Nogués: op. cit.
- [48] Rodríguez Varela, Alberto: La filosofía política de Jacques Maritain, Academia Nacional de Derecho 2005 (abril), 7-VII-2005; puede consultárselo en [http://www.humanismointegral.com/DOCUSSS/c\)%20DEM/04_521_DEM.html](http://www.humanismointegral.com/DOCUSSS/c)%20DEM/04_521_DEM.html).
- [49] Maritain: Humanismo Integral, pág. 79.
- [50] Cfr. Navarro Daniels y Paukner Nogués: op. cit.
- [51] Los derechos humanos según Michel Villey son a) irreales, porque realizan promesas que la realidad económica o política de los países a los que se aplican se encarga de desmentir; b) contradictorios; c) indeterminados, pues carecen de límite; d) interiores (esta nota iría en contra de la exterioridad de todo derecho-deber. Cfr. Cianciardo, Juan: Humana lura. Realidad e implicaciones de los derechos humanos, en Rivas, Pedro (ed.), Natura, lus, Ratio. Estudios sobre la filosofía jurídica de Javier Hervada, Ara Editores, Piura, 2005, pág. 120.
- [52] “Thought be never uses a term translatabe as human rights, Aquinas clearly has the concept”, Finnis, John: Aquinas, Oxford University Press, Oxford, 1998, pág. 136.
- [53] “La verdadera filosofía de los derechos de la persona humana”, sostiene Maritain, “descansa, pues, sobre la idea de ley natural. La misma ley natural que nos prescribe nuestros deberes más fundamentales, y en virtud de la cual obliga toda ley, es también la que nos asigna nuestros derechos fundamentales”, Maritain, Jacques: Los derechos del hombre y la ley natural, Biblioteca Nueva, Buenos Aires, 1943, pág. 96. Esta idea del derecho natural, agrega: “es un legado del pensamiento cristiano y del pensamiento clásico. No remonta a la filosofía del siglo XVIII, que la ha deformado más o menos, sino a Grocio, y antes de éste a Suárez y a Francisco de Vitoria; y más lejos a Santo Tomás de Aquino; y más lejos aún a Cicerón, a los estoicos, a los grandes moralistas de la antigüedad, y a sus grandes poetas, Sófocles en particular. Antígona es la heroína eterna del derecho natural, que los antiguos llamaban la ley no escrita, y el cual es el nombre que mejor le cuadra”, *ibíd.*, pág. 88.
- [54] Morón Alcaín, Eduardo: Los derechos humanos, el derecho natural y el derecho positivo; Jacques Maritain y la ley natural, Ediciones del Copista, Buenos Aires, 2007, pág. 42.
- [55] Cfr. AA.VV., De los derechos humanos, Editorial Trotta S.S., Valladolid, 1998, pág. 132.
- [56] Ezcurdia Lavigne, José A.: Curso de derecho natural. Perspectivas iusnaturalistas de los derechos humanos, Reus, Madrid, 1987, pág. 46.
- [57] Cfr. Morón Alcaín: op.cit., pág. 48.
- [58] Cfr. Bidart Campos, Germán José: Teoría general de los Derechos Humanos, Astrea, Buenos Aires, 1991, pág. 83.
- [59] Bobbio, Norberto: Presente y porvenir de los derechos humanos, Anuario de Derechos Humanos, 1981, n. 10.
- [60] Cfr. Migliore, Joaquín: Derechos Humanos y Ley Natural: ¿Continuidad o ruptura?, en Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes (coord.), La lucha por el derecho natural: actas de las Jornadas en Homenaje a John Finnis: a 25 años de la publicación de Natural law and natural rights, Cuadernos de Extensión Jurídica 13, Santiago de Chile, 2006, pág. 214/215.

- [61] Maritain, Jacques: Los derechos del hombre y la ley natural, Biblioteca Nueva, Buenos Aires, 1943, pág. 84.
- [62] *Ibíd.*, pág. 83.
- [63] Meinville, Julio: Crítica de la concepción de Maritain sobre la persona humana, Ediciones Nuestro Tiempo, Buenos Aires, 1948, pág. 9.
- [64] *Ibíd.*, pág. 227.
- [65] *Ibíd.*, pág. 231.
- [66] Cfr. *Ibíd.*, pág. 248.
- [67] Millan Puelles, Antonio: Los derechos del hombre y la dignidad de la persona humana, en *Sobre el hombre y la sociedad*, Rialp, Madrid, 1976, pág. 129.
- [68] Cfr. Rodríguez Varela: *op. cit.*
- [69] Cfr. *Ibídem.*
- [70] Romero Carranza, Ambrosio: “Jacques Maritain. El apóstol laico más grande del siglo XX”, en *Rumbo Social*, n° 11, abril de 1978.
- [71] Cfr. Díaz: *op. cit.*